JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado: **54-001-33-31-005-2009-00116-00**
Demandante: **LUIS ALFONSO PEDRAZA CAMACHO Y OTROS**
Demandado: **E.S. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER-SALUDCOOP-CLINICA SANTA ANA**
Acción: **REPARACION DIRECTA**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en el archivo 30PDF del expediente digital, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de nulidad del auto de fecha 23 de enero de 2023 por medio del cual el despacho corre el traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandada (fls. 821 a 825), notificado por estado el 24 de enero de 2023 inclusive.

Lo anterior, argumentando que: *"(…) si bien es cierto el juzgado me comunicó dicha experticia técnica científica al correo electrónico jeanflove@hotmail.com, también lo es que dicha dirección electrónica no funciona desde hace muchos años, para acreditar lo anterior, le convocó a su Señoría se sirva verificar esta información en la secretaria del despacho habida cuenta que en múltiples oportunidades su juzgado me ha notificado diferentes decisiones de otros procesos a mi correo oficial florezyasociados@hotmail.com, la misma que aparece registrada en el SIRNA y en los pie de página de los múltiples documentos radicados en esta sede judicial. Aunado a lo anterior me permito anexarle la evidencia de que en el micro sitio del juzgado en la página web de la Rama Judicial no aparece el traslado de dicho dictamen pericial por lo que me permito reiterar la solicitud de Nulidad de la actuación con la cual se me corrió traslado del dictamen pericial y en su defecto se me restablezcan los términos para exponer mi postura al respecto y de la misma manera se me suspendan los términos para presentar los alegatos de conclusión. (…)".*

Ahora bien, observa el Despacho constancia secretarial de fecha 24 de mayo de 2023, en la cual se certifica lo siguiente:

> "*(…)*
>
> *Dentro del término de traslado se recibió solicitud del apoderado de la parte actora, de nulidad del auto mediante el cual se corre traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandada, por haber sido notificado al correo electrónico jeanflove@hotmail.com, el cual fue cambiado a florezyasociados@hotmail.com, además que en el micrositio de la rama judicial no aparece dicho traslado.*
>
> *Al respecto informo a la señora Juez que el traslado se efectuó al correo jeanflove@hotmail.com y el indicador acusó recibo del mensaje tal como se evidencia a continuación, lo que indica que dicho correo sigue vigente y pertenece al doctor Jesús Antonio Flórez Vera, quien lo suministró a pie de página del escrito de la demanda y en el expediente no obra comunicación de cambio o supresión del mismo.*
>
> *Entregado: TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL 2009-116*
> *postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>*

Lun 27/02/2023 7:30
Para: jeanflove@hotmail.com <jeanflove@hotmail.com>
1 archivos adjuntos (78 KB)
TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL 2009-116;
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
jeanflove@hotmail.com

Así mismo, a pesar de que en el micrositio de la página de la rama judicial no aparezca el traslado, por fallas técnicas que viene presentando la plataforma desde inicio de año, el estado No. 001 del 24 de enero, a través del cual se notificó el auto fechado 23 de enero de 2023 que ordenó correr traslado del dictamen, si aparece incorporado desde la fecha de su notificación.
(…)".

Con relación a lo anterior, encuentra el Despacho que en el caso sub lite en efecto se configura una de las causales de nulidad procesal dispuestas en el artículo 140 del C.P.C, específicamente en el numeral 6° de la norma en cita, toda vez, que se omitió colocar en el micrositio del juzgado el traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia, a partir de la notificación por estado realizada el día 24 de enero de 2023, en la cual se notificó el auto de fecha 23 de enero 2023.

SEGUNDO: En consecuencia de la declaración anterior, el traslado del dictamen pericial iniciará una vez notificado el presente proveído.

TERCERO: Ejecutoriado el presente continúese con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

10

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b6f925d1173e730a625d984cd829e081b465322de311b43e4ce12e8c710fb4**

Documento generado en 18/07/2023 10:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica